

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Universidad Politécnica de Cataluña para la revisión de la salud visual de personas con pocos recursos económicos en un entorno académico

En Barcelona, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante UPC), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, nombrado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, de 3.6.2021), que ejerce la competencia para suscribir este convenio, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2023/07/05, de 5 de julio de 2023 (publicado en el DOGC núm. 8960, de 18.7.2023), que delega en el rector la función de aprobar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación, que el artículo 4602.h de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, atribuye al Consejo de Gobierno"

Y de la otra parte el Sr. Oriol Lozano Rocabrana, Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, NIF P-0815500D, con domicilio en Palau-solità i Plegamans, Plaça de la Vila, 1, CP 08184 y en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a las respectivas entidades, y acuerdan voluntariamente el presente Convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans tiene atribuidas competencias materia de servicios sociales, dirigidos a personas con riesgo de exclusión social o riesgo de vulnerabilidad, derivado de su capacidad económica u otras causas.
2. Que el Centro Universitario de la Visión de la UPC (en adelante CUV) tiene como objetivo fundamental crear las condiciones idóneas que contribuyan a proporcionar la mejor formación en competencias clínicas a los alumnos de la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa (en adelante FOOT), por lo que potencia al máximo la enseñanza tanto teórica como práctica de aquellas materias que aportarán a los alumnos los conocimientos básicos para su futura profesión.
3. Que el CUV tiene previsto que una parte de las asignaturas del Grado en Óptica y Optometría y del Máster en Optometría y Ciencias de la Visión impartidas por la FOOT, así como de las actividades de formación continuada que organiza para profesionales de la óptica y la optometría se desarrollen en un entorno de concurrencia real de pacientes.
4. Que las partes estando de acuerdo en establecer una colaboración para que un colectivo de personas con pocos recursos económicos se pueda beneficiar de la revisión de su salud visual y al mismo tiempo los estudiantes de la FOOT puedan

hacer prácticas con pacientes y es por ello por lo que suscriben este convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio de colaboración

El objeto de este convenio es la colaboración de las partes en materia de servicios sociales para llevar a cabo una prestación asistencial consistente en la revisión de la salud visual integral de personas con pocos recursos económicos o en situación de dificultad o riesgo de exclusión social, previamente seleccionados por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

SEGUNDA.- Descripción de la actividad

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans será quien seleccione y derive al CUV a los pacientes o a las pacientes para la revisión de su salud visual integral.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans establezca los criterios de selección y derivación de pacientes al CUV, en función de situación de dificultad o riesgo de exclusión social de las personas afectadas.

La prestación asistencial consta de un examen optométrico completo y, en su caso, una revisión oftalmológica que permita el diagnóstico de patologías oculares. Esta actuación incluye, cuando sea necesario, la prestación de la compensación óptica adecuada con gafas.

Si el paciente o la paciente requiere de otro tipo de tratamiento sólo se le facilitará si los servicios asistenciales que lo hayan derivado al CUV aceptan, previamente y por escrito, el informe y el presupuesto elaborado por el CUV. Es necesario que este informe justifique la necesidad de la actuación y que figure el presupuesto asociado a este tipo de tratamiento.

TERCERA. - Actuaciones a realizar por las partes

3.1 Actuaciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

- Establecer los criterios y el modelo de selección de las personas beneficiarias de esta iniciativa según los requisitos que establezcan, y remitir al CUV los pacientes seleccionados.
- Establecer, en colaboración con el CUV, los contactos necesarios para poder llevar a cabo este convenio con los organismos sociales, y por el reconocimiento del mismo a efectos de labor social.
- El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans no derivará más pacientes al CUV cuando se agote el presupuesto de cada anualidad por el número e importe de las actuaciones realizadas por el CUV, salvo que apruebe previamente una



ampliación de crédito suficiente para cubrir el coste de las nuevas actuaciones no cubiertas con el presupuesto de la anualidad inicial.

3.2 Actuaciones del Centro Universitario de la Visión de la UPC

Realizar un examen optométrico completo y, en su caso, una revisión oftalmológica de las personas que haya derivado el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, que permita el diagnóstico de patologías oculares. Esta actuación incluye, cuando sea necesario, la prestación de la compensación óptica adecuada con gafas.

El CUV atenderá a los pacientes seleccionados por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans siempre y cuando el volumen de los pacientes remitidos no implique su saturación. El CUV se reserva el derecho de limitar el número de pacientes atendidos por periodo lectivo con el fin de asegurar su correcta atención. La atención a los pacientes se realizará en el marco de las prácticas de las actividades académicas de la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa y siempre con la presencia, supervisión y control de profesorado colegiado del área de óptica y optometría.

Los días y las horas de visita se otorgarán durante el periodo lectivo, de acuerdo con el calendario académico que anualmente aprueba el Consejo de Gobierno de la UPC. En caso de atenciones urgentes se pueden concertar visitas en periodos no lectivos, en función de la disponibilidad de los recursos humanos del CUV

A cada paciente se le dispensarán, gratuitamente, las prestaciones de un examen optométrico y, en su caso, una revisión oftalmológica que permita el diagnóstico de patologías oculares, así como los medios necesarios para la neutralización de las disfunciones visuales (gafas o lentes de contacto) , siempre y cuando ello sea necesario (desde un punto de vista profesional y técnico), posible y sometido a la disponibilidad de estos medios.

Con el fin de suministrar los sistemas compensadores al paciente, el CUV facilitará al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans un impreso que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans deberá volver al CUV con el nombre y la firma del responsable y el sello de la entidad.

El CUV establece los criterios para el suministro de los materiales ópticos, y se compromete a solicitar ayudas a las empresas del sector.

CUARTA. Aportaciones

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans colabora con una subvención por usuario o usuaria de treinta euros (30.- euros), a partir del año 2023.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans podrá valorar potestativamente cada año de vigencia del convenio el incremento de la aportación económica que aprobará en sus respectivos presupuestos e informará al CUV.

En el caso de que el paciente o la paciente requiera, a criterio del profesional o la profesional del CUV, otro tipo de actuación o tratamiento, el coordinador del área clínica del CUV se pondrá en contacto con la persona designada por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans con el fin de establecer si esta institución se hace cargo de parte o de la totalidad del coste del tratamiento y en qué condiciones. En el caso de que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans no aprueba el presupuesto para esta actuación el CUV no asume ninguna responsabilidad por la falta de realización de la actuación.

El abono de las cantidades relativas a las actuaciones realizadas por parte del CUV se hace con la tramitación de una Prestación de Urgencia Social al usuario derivado, gestionada por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans hará el ingreso directamente en el número de cuenta de la UPC siguiente: ES58-0049-1806-99-2412111726, previa presentación por parte del CUV, antes del 31 de enero del año siguiente, de la siguiente documentación para la justificación:

- Relación de personas atendidas e importe total, incluyendo detalle convenientemente acreditado de los servicios objeto de este Convenio realizados entre enero y diciembre del año en curso.
- La justificación se hará presentando instancia telemática (Justificación del Convenio).
- El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans hará el ingreso directamente en el número de cuenta de la UPC siguiente: ES58-0049-1806-99-2412111726, previa presentación por parte del CUV de la relación semestral de los usuarios derivados y atendidos durante este periodo.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans verificará a los usuarios derivados y hará el pago de la factura al número de cuenta detallada anteriormente.

La revisión de la salud visual está exenta de IVA, ya que está considerada servicio sanitario.

El presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans tendrá carácter anual. Para el año 2023 destina mil doscientos euros (1.020€) según consta en la partida 40501 2310 48910 de su presupuesto, con crédito suficiente para otorgar ayudas de urgencias sociales para las actuaciones descritas en este convenio de acuerdo con las indicaciones de la coordinación de Servicios Sociales Básicos.

QUINTA. Responsables del convenio y equipo de trabajo

5.1 Responsables

Por parte de la UPC la persona responsable del convenio, que es el profesor o profesora que ejerza la Dirección del Centro Universitario de la Visión, centro sanitario extrahospitalario autorizado e inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña con el código E08792243, con domicilio en el paseo Veintidós de julio, 660 de Terrassa, C.P. 08222 (teléfono de contacto 93 739 83 49).

Por parte del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, la persona responsable del presente Convenio es el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

5.2 Equipo de trabajo

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio de colaboración se constituye un equipo de trabajo mixto formado por personal técnico del y del CUV y del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Por parte del CUV forman parte el responsable o la responsable del convenio y el coordinador o coordinadora del Área Clínica del CUV.

Por parte del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans forman parte el responsable o la responsable del convenio, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

SEXTA. Vigencia de este Convenio

El presente convenio de colaboración estará vigente desde la última fecha de firma del presente, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por dos años más por acuerdo expreso y escrito entre las partes y con dos (2) meses de antelación.

SÉPTIMA. Extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por resolución

Las causas de resolución del convenio son:

- a) La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un periodo de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en cuyo caso puede resolver unilateralmente este acuerdo. La resolución por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.
- e) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 3 meses, sin que afecte a las acciones ya empezadas pendientes de acabar o se proceda a liquidar las obligaciones contraídas por cada una de las partes hasta el momento de la resolución.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

La extinción del convenio, por cualquier causa, dará lugar a su liquidación.

OCTAVA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Si se produjera el acceso a datos personales, como consecuencia de la ejecución del convenio, éstas serán procesadas por las partes de conformidad con la Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre) y el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos) únicamente por las finalidades de implementación, administración y seguimiento del convenio de colaboración, sin perjuicio de una posible transmisión a raíz de la solicitud por parte de una autoridad gubernamental o jurisdiccional y/o la divulgación de acuerdo con la Ley.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinan para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales o quiera ejercer alguno de sus derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- Por parte del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans: Delegado de protección de datos, Plaza de la Vila 1, 08184 Palau-solità i Plegamans. Correo electrónico: dpd.ajpalauplegamans@diba.cat
- Por parte de la Universidad Politécnica de Cataluña: Delegado de Protección de Datos (Área de Servicios Jurídicos y Evaluación de Riesgos), plaza de Eusebi Güell 6, Edificio Vértice, Planta 0, 08034, Barcelona. Correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans será responsable del tratamiento de los datos personales de los pacientes derivados al CUV. Asumirá las obligaciones que el Reglamento general de protección de datos atribuye al Responsable del tratamiento, informará a los usuarios sobre el tratamiento que recibirán sus datos personales, en los términos del artículo 14 del Reglamento general de protección de datos, y los atenderá en el ejercicio de sus derechos.

Los y las pacientes que sean derivados por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans al CUV, llegado el momento, deberán cumplimentar y firmar toda la documentación que corresponda en materia de protección de datos de carácter personal en cumplimiento de la normativa vigente (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento general de protección de datos). El CUV – Universidad Politécnica de Cataluña será responsable del tratamiento de los datos personales de los y las pacientes derivados por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans que se den de alta en el CUV. Asumirá las obligaciones que el Reglamento general de protección de datos atribuye al Responsable del tratamiento, informará a los usuarios sobre el tratamiento que recibirán sus datos personales, en los términos del artículo 14 del Reglamento general de protección de datos, y los atenderá en el ejercicio de sus derechos.



NOVENA. Responsabilidad civil

En cuanto a los actos sanitarios que se ejecuten al amparo de este convenio, la UPC a contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil sanitaria que cubra la actividad autorizada que desarrolla el Centro Universitario de la Visión de la UPC y , que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidaria o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad del CUV.

El CUV de la UPC se compromete a exigir que todos los facultativos que intervengan en el desarrollo de este Convenio tengan la capacidad, la competencia y la acreditación suficiente para intervenir.

DÉCIMA. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice. Asimismo la UPC autoriza a la entidad a publicar estos mismos datos.

UNDÉCIMA.- Uso de la imagen de las entidades participantes

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos una de las entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra entidad, ésta deberá solicitar previa autorización por escrito.

Las solicitudes a la UPC se dirigirán a través del Servicio de Comunicación. Las solicitudes al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se dirigirán a través del Departamento de Comunicación.

En la solicitud se deberá especificar la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificadoras de las entidades deba tener carácter lucrativo por la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DUODÉCIMA. Fuerza Mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un evento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que se escapan del control de las Partes y que tienen lugar tras la firma del Convenio).



En caso de darse una situación de esta naturaleza la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del Convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del Convenio en cuanto la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del Convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del Convenio.

DECIMOTERCERA. Naturaleza del convenio y litigios

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o interpretación de este Convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de todas las cuestiones de litigio que puedan salir respecto a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto en la fecha que figura en el encabezamiento.

El rector de la Universidad
Politécnica de Cataluña

El Alcalde del Ayuntamiento de
Palau-solità i Plegamans

Prof. Daniel Crespo Artiaga

D. Oriol Lozano Rocabruna